

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÀ REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00044 00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandados: ALEXANDER DÌAZ CORREA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-DEJAR SIN EFECTO la notificación que se hizo al apoderado de la demandada **SANDRA MILENA LOMBANA DÌAZ**, la secretaria del Despacho², toda vez que en auto del 7 de marzo de 2022, se tuvo por notificada a la demandada por conducta concluyente³.

2.- DEJAR la constancia que el demandado **ALEXANDER DÌAZ CORREA** se notificó por aviso judicial⁴, persona que permaneció silente en el término de traslado.

3.-CORRER traslado por el término de diez (10) días, al ejecutante, de las excepciones de mérito formuladas por la demandada **SANDRA MILENA LOMBANA DÌAZ**⁵, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

4.- NO TENER la renuncia al poder que hace el abogado **CARLOS HUMBERTO MORENO REY**, apoderado de la parte actora, toda vez que no se acredita el envío de comunicación a su poderdante en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf. 31 exp. dig.

² Dto. Pdf. 22 ibidem.

³ Dto pdf 19 ib.

⁴ Dtos. Pdf. 23 y 29 ib.

⁵ Dto. Pdf.24 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083712352cc9719422b511ff9cf90d5535ae4664f802ddff43073ce7295a7fde**
Documento generado en 07/06/2022 08:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>